



Cartagena, diciembre tres (03) del Dos mil Veintiuno (2021).

HONORABLE MAGISTRADO
IVAN EDUARDO LATORRE GAMBOA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLIVAR
CARTAGENA

Asunto: APERTURA DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

RADICADO: 1300140030102016-00-820-00

SOLICITANTE: MARTHA ELENA SAWADES RODRIGUEZ CC No. 23.145.826.

Cordial Saludo

En este Despacho judicial se tramita proceso de insolvencia de persona natural no comerciante de MARTHA ELENA SAWADES RODRIGUEZ, identificada con C.C. número 23.145.826, de Cartagena, siendo sus acreedores:

1º) María Libia Clavijo Valencia; 2º) Cielo Escobar Sarmiento; 3º) Ever Álzate; 4º) Ricardo Morales; 5º) Venta y Servicios S.a., 6º) Héctor Bustillo; 7º) Denis Payares Suevis, 8º) Yolanda Dueñas Bens; 9º) Edwin Hernández Torres; 10º) Lesvia De la Hoz; 11º) Amparo Baron; 12º) Lilibeth Machacón; 13º) José Vergara; 14º) Kary Mendoza.

Luego del trámite de objeciones y de haberse declarado fracasada la negociación del acuerdo de pago, como lo manifestó el conciliador del Centro Talid, con su respectiva constancia, se dio paso a la apertura de la liquidación patrimonial del deudor y en el numeral 5º se dispuso oficiar por medio del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, a todos los Jueces que adelanten procesos ejecutivos y otros contra la señora MARTHA ELENA SAWADES RODRIGUEZ, identificada con C.C. número 23.145.826, de Cartagena, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimento, la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos. Asimismo, se les indica que en caso de que no se pronuncien al respecto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación se entenderá que su respuesta es negativa. Por secretaria, líbrese el oficio correspondiente.

Gracias por la atención dispensada a la presente.

Atentamente,

DIANA ALEXANDRA FLORES QUINTERO
SECRETARIA

Firmado Por:

Diana Alexandra Flores Quintero
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 010
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efe9289dabc6ba85aad2545b400f3479f00ba26f1fbb8b3ef13f55fcb6e261ab**

Documento generado en 15/12/2021 02:00:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>